



**FONASA NIVEL CENTRAL
DPTO. DE FISCALIA
SUBDPTO. DE ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 127/2017

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.255 QUE ESTABLECE LA REFORMA PREVISIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SANTIAGO, 08/09/2017**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 35/2016 del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón del de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el IPS es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan, y de los regímenes que administra;

2. Que, por su parte FONASA, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1 de 2005 de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, ya sean, a través de la Modalidad de Libre Elección o Institucional. En este sentido, para tener derecho a recibir los beneficios otorgados por el Seguro Público, las personas deben acreditar ante FONASA su condición de afiliados o beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2005 de Salud. Para estos efectos, FONASA tiene como función identificar a sus beneficiarios con el fin de cautelar el correcto uso de los recursos y evitar subsidios cruzados hacia personas que no son beneficiarias de FONASA.

3. Que, el artículo 56 de la Ley N° 20.255, indica que el Instituto de Previsión Social, está facultado para exigir de organismos públicos como privados la información necesaria del ámbito previsional, necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos.

4. Que, teniendo presente el principio de colaboración, gratuidad, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración mutua de transferencia de datos, con el fin de contribuir a que éstas desarrollen en forma más eficiente sus funciones legales, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en la materia, en especial, a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, que crea el FONASA, específicamente sus artículos 27 y 30, la Ley Orgánica N° 20.255 que crea el Instituto de Previsión Social, y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, especialmente sus artículos 2, letra f) y 20;

5. Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo;

6. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración de Transferencia de Datos en el marco de la Ley N° 20.255 que establece la Reforma Previsional, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Previsión Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.255 QUE ESTABLECE LA REFORMA PREVISIONAL

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 01 de agosto de 2017, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, organismo de derecho público de carácter descentralizado, en adelante "FONASA" o el "Fondo", Rut N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, **Dra. Jeanette Vega Morales**, cédula nacional de identidad N° **6.454.554**, ambos domiciliados en Santiago, calle Monjitas N° 665, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, **don Patricio Coronado Rojo**, cédula nacional de identidad N° **6.454.554** ambos domiciliados en Santiago, calle Huérfanos N° 886, piso 2°, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El IPS es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan, y de los regímenes que administra.

Por su parte FONASA, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1 de 2005 de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, ya sean, a través de la Modalidad de Libre Elección o Institucional.

El artículo 56, de la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el cual indica que el Instituto de Previsión Social estará facultado para exigir tanto de los organismos públicos como de los organismos privados del ámbito previsional o que paguen pensiones de cualquier tipo, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos, especialmente para el establecimiento de un Sistema de Información de Datos Previsionales. Con todo, en el caso de los organismos privados la información que se requerirá deberá estar asociada al ámbito previsional.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer el procedimiento de transferencia de información desde FONASA a IPS que garantice la seguridad e integridad de la misma, los plazos de envío y los campos y/o registros necesarios.

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS.

La transferencia de datos desde FONASA a IPS considerara:

1. La información originada por la recaudación electrónica de cotizaciones de salud.

FONASA transferirá al IPS, la información de recaudación electrónica de cotizaciones de salud, la que deberá ser enviada según la estructura contenida en el cuadro siguiente, de manera mensual, a más tardar los días 10 primeros días de cada mes, en el evento de que éste fuese un día inhábil, se hará el día siguiente hábil.

Nombre Archivo: PLANILLASFON_AAAAMM

Campo	Formato	Descripción
1 Fecha_informe	9(8)	Fecha de corte para la información (AAAAMMDD)
2 N° de serie IPS	X(23)	En blanco
3 N° de serie FONASA	X(16)	N° Serie asignado a la planilla FONASA por el recaudador electrónico.
4 Mes-remuneración	9(6)	Mes de remuneración (AAAAMM)
5 Código_Institución	X(4)	0005 : Fonasa
6 Estado del Pago del periodo	X(1)	P:Pagado;D:Declarado;N:No registra información
7 Situación del pago del periodo informado	X(1)	D: Dentro del Plazo Legal; F:Fuera del Plazo Legal
8 Modalidad de pago	X(1)	M: Manual; E: Electrónico, valor fijo "E"
9 RutEmpleador	9(8)	Rut Empleador
10 DvRutEmpleador	X(1)	Dígito Verificador del Rut empleador
11 NombreEmp	X(100)	Nombre o razón empleador
12 Actividad económica	X(6)	Actividad económica del empleador
13 Rutreplegal	9(8)	Rut del representante legal
14 DvRutRepLegal	X(1)	Dígito Verificador del Rut representante legal
15 Nombre_representante_legal	X(120)	Nombre del representante legal
16 DomicilioEmp	X(100)	Dirección del empleador
17 Código Comuna (Según tabla IPS)	9(10)	Comuna del domicilio del empleador
18 Código Región (Según tabla IPS)	9(2)	Región del domicilio de empleador
19 emailemp	X(100)	Correo electrónico del empleador
20 TeléfonoEmp	9(20)	Teléfono del empleador
21 RutTrabajador	X(8)	Rut del trabajador
22 DvRuttrabajador	X(1)	Dígito Verificador del Rut trabajador
23 Nombre_trabajador	X(120)	Nombre o razón empleador
24 Fecha_nacimiento	9(8)	AAAAMMDD
25 Sexo	X(1)	F: Femenino; M: Masculino
26 montoRemuneración	9(10)	Monto remuneración declarada
27 Días Trabajados	9(5)	Días trabajador, informada la reunión
28 Monto de cotización	9(10)	Monto de la cotización Fonasa
29 Periodo_Gratificacion_Desde	9(8)	Fecha inicio periodo de gratificación AAAAMMDD
30 Periodo_Gratificacion_Hasta	9(8)	Fecha termino periodo de gratificación AAAAMMDD
31 Tipo_Cotizacion	X(1)	0: Gratificación 1: Remuneración 9:Indefinido

Separador Pipe.

Campos 12, 16, 17,18, 19 y 20 en caso de no disponibilidad irán vacíos.

Campos de tipo fecha, serán rellenos con "18000101" cuando no exista información desde la fuente.

La primera entrega de esta información contendrá la recaudación realizada por el Fonasa desde el 22 de febrero del año 2016, y se acuerda para el día hábil siguiente a la entrada en vigencia de este Convenio.

2. Licencia Médicas, desde FONASA a IPS

Esta información deberá contener la totalidad de las licencias médicas, hayan sido o no objeto de pago. Deberá también, incluir los periodos desde-hasta de las licencias médicas a las que se ha acogido el cotizante afecto al Decreto Ley N°3501 y el monto total de subsidio, incluidas las cotizaciones, todo, según la estructura de la tabla contenida en el Cuadro siguiente, la que se disponibilizará dentro de los 10 primeros días de cada mes. La primera entrega contemplará la información de licencias médicas de los últimos 12 meses y, los meses siguientes, será el mes proceso con los movimientos del mes.

2. Esquema de registro Licencias Médicas

Nombre Archivo: LM_FON_AAAAMM

campos Formato Descripción

12/9/2017

1	ds_folio_formulario	X(12)	Identificador de licencia médica (tipo y folio)
2	rut_beneficiario	9(10)	Rut beneficiario
3	Dv_Rut_ben	X(1)	Dígito Verificador del Rut
4	nombre_beneficiario	X(60)	Nombre afiliado (Paterno- Materno - Nombres)
5	rut_empleador	9(10)	Rut empleador
6	Dv_Rut_emp	X(1)	Dígito Verificador del Rut Empleador
7	nombre_empleador	X(60)	Nombre empleador
8	periodo_desde	9(10)	AAAA/MM/DD
9	periodo_hasta	9(10)	AAAA/MM/DD
8	monto_bruto_total	9(11)V9(02)	Valor subsidio total incluida las cotizaciones.
9	SIL (si/no)	X(2)	Con derecho a SIL (si), Sin derecho A SIL (no)
10	Tipo_ente_pagador	X(4)	SSPu: Subsec. Salud Pública, CCAF:Caja Comp. Asig. Fam.
11	Mes de Cierre	X(6)	Indica último mes del año móvil considerado. AAAAMM
12	Id_Mes_Proceso	X(6)	Mes de Proceso de tramitación LM. AAAAMM

*Para las fechas de los campos mes proceso y mes de cierre, deben considerarse como último estado aquella de mayor valor de mes proceso y de mes cierre de una LM duplicada.

CUARTO: DE LA OPERATORIA EN LA ENTREGA DE DATOS.

La solicitud y transferencia de los datos singularizados en este instrumento, se realizará a través de una casilla FTP, dispuesta por el FONASA. Los archivos contarán con clave de acceso, necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en ellos contenida, la que será entregada sólo a los administradores del convenio designados en el presente instrumento.

FONASA se comprometen a entregar la información indicada, de acuerdo al contenido de sus bases de datos al momento en que la consulta sea efectuada.

Asimismo, las partes de este convenio no responderán por interrupciones o suspensiones de la operación del Sistema, que tengan su origen por fuerza mayor o caso fortuito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de labores de mantención o readecuación, cada parte se compromete a comunicárselo a la otra, con a lo menos 24 horas de anticipación.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

El IPS se obliga a utilizar la información proporcionada por FONASA, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Adicionalmente, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Por su parte, FONASA queda liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que el IPS pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El IPS deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información proporcionada de acuerdo a las cláusulas anteriores, sólo podrá ser utilizada por el IPS, en el cumplimiento de sus funciones, resguardando la protección a la vida privada de las personas, regulada en la Ley 19.628, sin perjuicio de las normas sobre Acceso a la Información Pública, reguladas en la Ley N° 20.285 que aprueba la Ley de Transparencia en la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Asimismo, será responsabilidad del Instituto, impedir que otra persona o entidad, que no sea un funcionario autorizado y dependiente, ingrese a la base de datos, como también serán responsables del uso malicioso y/o inapropiado a los fines de este Convenio, según lo estipulado en la cláusula precedente.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida; no obstante por razones de buen servicio, la entrega de información podrá iniciarse antes de la total tramitación de la última resolución que aprueba este Convenio.

Se deja constancia, que el presente instrumento podrá ser complementado en cuanto a su forma y contenido, con el objeto de mejorar y dar respuesta a eventuales nuevos requerimientos que surjan de la implementación de los procesos operativos involucrados, o derivados de procesos de mejora continua o producto de la reingeniería de procesos que pudiera llevar a cabo cada institución, y de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS y FONASA designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, los que canalizarán la relación entre las partes y desarrollarán todas las acciones referidas al control y gestión, debiendo mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.

FONASA designa como contraparte y coordinador del convenio al Jefe/a del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas del Departamento de Planificación Institucional, y como administrador suplente el subrogante de dicho Subdepartamento.

El IPS designa como contraparte y coordinador del convenio al Jefe/a de la División Beneficios, y como administrador suplente al Jefe/a del Subdepartamento Operaciones No Previsionales

En el evento de cambiarse la designación de la contraparte y coordinador, se notificará de inmediato a la contra parte, por el medio más expedito e idóneo.

NOVENO: GRATUIDAD.

El intercambio de información y servicios prestados, objeto de este Convenio será gratuito para ambas partes.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

12/9/2017

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales, para actuar y representar a FONASA, consta en el Decreto Supremo N° 46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar y representar al IPS consta en el Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

2° DÉJESE constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DRA JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTOR(A) NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVM / LBR / JMG / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA
SUBDPTO. DE ESTUDIOS
DIRECCION NACIONAL
SECCION OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799